



ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ, identificado con la C.C. 73.083.233 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, nombrado mediante acta de Junta Directiva No. 24 del 14 de julio de 2006 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 7 del 11 de septiembre de 2006, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE S.A.** y **JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO**, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIAS DEL CARIBE**, conformado por H & H ARQUITECTURA S.A. y SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A., quien para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 2 al CONTRATO DE OBRA No. TC-LPI-001-09 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DE CORREDOR AMPARO-PORTAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO TRANSCARIBE DESDE EL SECTOR EL AMPARO HASTA EL SECTOR DEL BARRIO ANITA, CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

Que el plazo de ejecución del contrato, en la etapa preliminar es de dos (2) meses, y ocho (8) meses para la etapa de construcción de obra, el cual finalizó el 27 de junio de 2010.-

Que mediante OTROSI No.1 se extendió el plazo de la etapa de construcción de las obras del tramo Amparo-Portal del proyecto en tres (3) meses, pactándose como fecha de culminación de las mismas el 27 de septiembre de 2010.

Que el contratista de obra, **CONSORCIO VIAS DEL CARIBE**, conformado por H & H ARQUITECTURA S.A. y SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A., SONACOL S.A., mediante escrito No. CG-DO-110, del 25 de agosto del año que discurre, solicita una prórroga por cuarenta y cinco (45) días calendario, para la culminación total de las obras, y la adición en valor del contrato por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$2.656.189.180.00) M/Cte., correspondientes a mayores cantidades de obra, obras adicionales, pago del costo de las actividades de PMA y PMT en que incurrirá hasta la terminación del contrato, de acuerdo con la reprogramación de obra anexa al documento.

Que la firma interventora **CONSORCIO TMC**, conformada por ECOVIAS S.A.S., BATEMAN INGENIERIA S.A., Y CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A., atiende y resuelve la solicitud del Contratista así: Mediante escritos TMC-0787 del 08 de agosto, y recibido en nuestras instalaciones el 13 de septiembre de 2010, y el TMC-0805-10 del 23 de septiembre de 2010 y recibido en nuestras instalaciones el 24 de septiembre de 2010, dirigidos a Transcaribe, evalúa la solicitud de prórroga presentada por el Contratista y los argumentos expuestos como causales de la ampliación del plazo contractual, en el mismo orden en que fueron presentados por el Contratista de obra, desestimando en debida forma la magnitud de los argumentos presentados por el contratista para justificar, en parte la prórroga bajo la consideración de que las lluvias incidieron en el normal desarrollo de las actividades.

Que la firma Interventora del contrato mediante el mismo comunicado, manifiesta que ante la necesidad de ejecutar mayores cantidades y obras adicionales para culminar en debida forma el objeto del contrato, considera viable la adición al plazo del contrato, por el termino solicitado por el contratista, y ha establecido que el valor de estas mayores cantidades y obras adicionales, que se encuentran descritas en detalle en el Acta de

(Handwritten signatures)



Modificación No.8, asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$2.656.189.180.00) M/Cte.-

Que la entidad después de analizadas las argumentaciones del contratista y la Interventoría, considera pertinente la ampliación del plazo y la adición en valor del contrato, en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$2.656.189.180.00) M/Cte.-

Que ante la evidencia incontrovertible de no quedar terminadas las obras objeto del contrato dentro del plazo dispuesto para el efecto, incluidas las mayores cantidades de obra y las obras adicionales, las partes manifiestan su interés en que estas se concluyan satisfactoriamente en razón a que la finalización del vínculo contractual con un objeto inconcluso y que dada la importancia del mismo para la salvaguarda de los intereses colectivos, iría en contra de los fines perseguidos por la contratación estatal.

Es decir que, independientemente de los hechos señalados por el Consorcio Vías del Caribe en el documento de solicitud de prórroga como causa del retraso de las obras y de la posición de la Interventoría respecto de tales hechos, la suscripción de este OTRO SI tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, concretados en este caso en la construcción de un tramo de corredor del servicio público de transporte masivo de la ciudad, y además se considera que el no conceder este plazo afectaría el desarrollo normal de la ciudad, su comunidad y el proyecto mismo.

Que Transcaribe deja constancia que la extensión del plazo para permitir la ejecución y la finalización del objeto del contrato no condona el posible incumplimiento del contratista ni los perjuicios que este haya podido engendrar, incluyendo los que con antelación a la suscripción del presente OTRO SI han sido objeto de apremio o tramite de imposición de multas. Ello en razón que lo acordado en este Otro si no implica la aceptación de Transcaribe de los argumentos, causas y razones expuestas por el contratista para justificar la prórroga.

Que obtenido el presupuesto oficial y discriminado de conformidad con las labores a realizar – *el cual se anexa al presente documento y hace parte integral del mismo* – se hace necesaria la adición del valor del contrato No. TC-LPI-001-09 suscrito entre Transcaribe S.A. y el Consorcio Vías del Caribe.

Que para la suscripción del presente documento se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No.201009-279 del dieciséis (16) de septiembre de 2010 expedido por el funcionario responsable de presupuesto de Transcaribe S.A., por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$2.656.189.180.00) M/Cte.

Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.-

Que el Banco Mundial dio concepto de "No Objeción" al presente otro si el 27 de septiembre de 2010.-

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:



CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo del contrato de obra en cuarenta y cinco (45) días comprendidos entre el 27 de septiembre y el 11 de noviembre de 2010, para que se culminen la totalidad de las actividades pactadas en el contrato, previa legalización del presente otrosí, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa. Los plazos de los diferentes hitos serán los contenidos en el cronograma de obra remitido por el contratista a la Interventoría, el cual para todos los efectos legales hace parte integral del presente documento. **PARAGRAFO:** En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el Anexo G de las especificaciones para el cronograma de obra.-

CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACION EN VALOR: Las partes acuerdan adicionar el valor del contrato en la suma de DOSMIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$2.656.189.180.00) M/Cte, amparada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.201009-279 del dieciséis (16)) de septiembre de 2010 para el pago de las obras relacionadas en el presupuesto oficial anexo a este otrosí. Esta adición en valor debe ser amparada con la adición de la Garantía Bancaria de Cumplimiento, de conformidad con el formato de Garantía Bancaria Incondicional anexo a los pliegos de condiciones.

CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS: El contratista se compromete a ampliar las vigencias de las garantías otorgadas, de conformidad con el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN: El Contratista deberá efectuar la publicación del presente documento en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010)


ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ
TRANSCARIBE S.A.


JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO
CONSORCIO VIAS DEL CARIBE